



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Decreto Número 25, que Adiciona diversas disposiciones
a la Ley de Reconocimiento al Mérito Cívico.

COPIA SIN VALOR

TOMO CXCI
HERMOSILLO, SONORA

Número 46 Secc. I
Lunes 10 de Junio del 2013



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 25

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO CÍVICO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo Cuarto y los artículos 18, 19, 20 y 21, todos a la Ley de Reconocimientos al Mérito Cívico del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**CAPITULO IV
DE LA MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO CÍVICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

ARTÍCULO 18.- Se crea la Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora para premiar a hombres y mujeres de nacionalidad mexicana que se hayan distinguido en un grado eminente y trascendental por su aportación y servicio en favor de la imagen y desarrollo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTÍCULO 19.- La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora, constará del diploma alusivo y tejo de oro, pendiente de una cinta de seda con los colores de la bandera nacional para fijarse al cuello. Figurará en el anverso del tejo el escudo oficial del Estado de Sonora en medio de la inscripción: "Estado Libre y Soberano de Sonora. H. Congreso del Estado. Año ..."; en el reverso del mismo, figurará el mapa del Estado en medio de la inscripción: "Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora. 1 de abril de ...".

ARTÍCULO 20.- La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora se otorgará anualmente, por acuerdo tomado en sesión pública con el voto de, cuando menos, las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, a propuesta de una Comisión Especial que para tal efecto se cree. La Comisión deberá evaluar los méritos del candidato, quienes podrán ser propuestos por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, miembros de los Poderes Legislativo o Judicial Estatal, Universidades del Estado, Organizaciones Cíviles o cualquier otra institución que acredite el loable interés.



ARTÍCULO 21.- La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora será entregada en sesión solcmne que el día 1 de abril de cada año, celebre el Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 16 de mayo de 2013.


C. ISMAEL VALDEZ LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. SHIRLEY GPE. VÁZQUEZ ROMERO **C. INIS A. ZARRAZCO AGRAMÓN**
DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece.


SUFRAGIO EFECTIVO NO RREELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRES ELIAS


EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LOPEZ



COPIA SIMVALOR

